

e) entel

OSIPTEL

9991. 2015

2015 JUN -8 PM 4: 28

Gerencia Central de Legal,
Regulatorio y Relaciones
Institucionales

RECIBIDO

CGR-876 /15
Lima, 8 de junio de 2015

Entel Perú S.A.
República de Colombia 791
San Isidro
Lima

Tel 611 1111 Anexo 2773
Fax 611 1115

Señores
Organismo Supervisor de Inversión Privada en
Telecomunicaciones
Presente.

At.: Dr. Jorge Apoloni
Gerente General

Ref.: Doceavo Adendum al Contrato de Interconexión de Redes celebrado entre
Entel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., aprobado por Resolución No.
044-99-GG/OSIPTEL

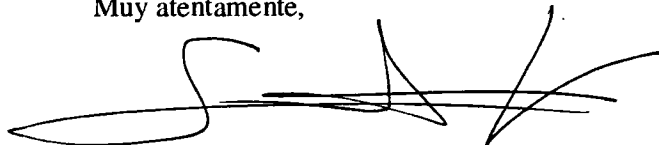
Estimados señores:

Es objeto de la presente remitirles para su evaluación, un ejemplar del addendum de la referencia (el "Addendum"), mediante el cual se incorporan modificaciones técnicas al Contrato de Interconexión de Redes aprobado por Resolución No. 044-99-GG/OSIPTEL

Al respecto, y de encontrar conformes los términos y condiciones establecidos mediante el Addendum, les solicitamos que, en aplicación del artículo 44 Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, se sirvan aprobar el referido Addendum.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos suyos.

Muy atentamente,



Sebastian Villegas
Jefe de Cumplimiento Regulatorio

c.c. Sr. Carlos Alfonso Cabrejos
Apoderado, Telefónica del Perú S.A.A.

**DOCEAVO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES
CELEBRADO ENTRE ENTEL PERÚ S.A. Y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**

Conste mediante el presente documento el **DOCEAVO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES** (en adelante el **ADDENDUM**) que celebran de una parte:

- **ENTEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20106897914, con domicilio en la Av. República de Colombia No. 791, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Juan Francisco Nino Boggio Ubillus, identificado con documento nacional de identidad No. 16592267 y por Gonzalo Veas Castillo, identificado con carné de extranjería No. 001062907, según poderes inscritos en la partida electrónica No. 00661651 de Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominara “**ENTEL**”; y, de otra parte,
- **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** con Registro Único de Contribuyente No.20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por Sr Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con documento nacional de identidad No. 09388275 según poderes inscritos en la Partida No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se denominará “**TELEFÓNICA**”.

ENTEL y **TELEFÓNICA** serán denominados en forma individual como la Parte y en conjunto como las Partes, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el **ADDENDUM** y que se establecen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante contrato de interconexión de redes de 17 de junio de 1999 (en adelante el “**CONTRATO**”), las Partes acordaron interconectar la red del servicio móvil de canales múltiples de selección automática (“troncalizado”) de **ENTEL** con la red de los servicios de telefonía fija local y larga distancia nacional e internacional de **TELEFÓNICA**. El **CONTRATO** fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General No. 044-99-GG/OSIPTTEL.
- 1.2 El Primer y Segundo Addendum al **CONTRATO** fueron firmados el 11 de enero y el 29 de febrero del año 2000. En ambos casos la modificación al **CONTRATO** fue respecto a la cláusula de Liquidación, Facturación y Pago. Ambos addendums fueron aprobados mediante Resolución de Gerencia General 034-2000-GG/OSIPTTEL.
- 1.3 Mediante Resolución de Gerencia General N° 361-2006-GG/OSIPTTEL, de fecha 24 de octubre de 2006, se aprueban el Quinto y Sexto Addendum al **CONTRATO**, los cuales tienen por objeto incluir los escenarios de llamadas que se realicen entre la red del servicio de telefonía fija (en la modalidad de abonados y teléfonos públicos) de **TELEFÓNICA** ubicada en redes rurales y lugares de preferente interés social y la red del servicio portador de larga distancia y móvil troncalizado de **ENTEL**.



- 1.4 El 26 de mayo del 2008 ENTEL y TELEFÓNICA suscribieron el Séptimo Addendum al CONTRATO, cuyo objeto era la modificación del tráfico “fijo-trunking” establecido en el CONTRATO.
- 1.5 El 14 de enero de 2009 ENTEL y TELEFÓNICA celebraron el Octavo Addendum al CONTRATO, mediante el cual las Partes ampliaron la interconexión de sus redes y servicios establecidas en el CONTRATO, de manera tal que dicha relación de interconexión incluya la red del servicio de comunicaciones personales -PCS de ENTEL. El Octavo Addendum al CONTRATO fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General No. 040-2009-GG/OSIPTTEL.
- 1.6 Con fecha 21 de marzo de 2011, ENTEL y TELEFÓNICA suscribieron el Noveno Addendum al CONTRATO, en el que decidieron modificar diversos aspectos del CONTRATO. Este Addendum fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 166-2011-GG/OSIPTTEL.
- 1.7 El Décimo Addendum fue firmado el 16 de junio de 2011 por ENTEL y TELEFÓNIOCA, en el que se acordó fijar un descuento de morosidad aplicable al total del tráfico fijo –móvil cursado de 6.5% en sustitución del descuento establecido en el CONTRATO. Este Addendum fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 488-2011-GG/OSIPTTEL.
- 1.8 El 1 de octubre de 2012 ENTEL y TELEFÓNICA celebraron el Undécimo Addendum al CONTRATO, mediante el cual las Partes acordaron modificar entre otros, los puntos de interconexión que regirán su relación de interconexión. El Undécimo Addendum al CONTRATO fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General No. 639-2012-GG/OSIPTTEL.

SEGUNDA: OBJETO

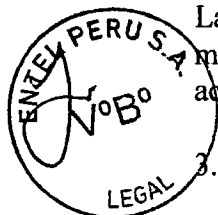
Mediante el **ADDENDUM**, las Partes acuerdan efectuar las siguientes incorporaciones al **CONTRATO** y sus adenda:

- Incorporar a la relación de interconexión vigente entre las Partes un (1) punto de interconexión adicional a los ya establecidos mediante el Undécimo Addendum, el cual se ubicará en el departamento de Loreto.

TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO Y SUS ADENDA

Las incorporaciones acordadas por las Partes en la cláusula segunda precedente, modificarán las cláusulas y anexos pertinentes del **CONTRATO** y sus adenda, de acuerdo a lo detallado a continuación:

- 3.1 Incorporación un (1) puntos de interconexión en el departamento de Loreto.
- 3.2 Las Partes acuerdan modificar el numeral 2 del Anexo 1.B del Proyecto Técnico de Interconexión (PTI) establecido en el Undécimo Addendum, quedando redactado en los siguientes términos:



ANEXO No. I.B
PUNTOS DE INTERCONEXIÓN
 (...)

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión

<i>PDI</i>	<i>Departamento</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Dirección en Telefónica</i>	<i>Dirección en Nextel</i>
<i>Lima</i>	<i>Lima</i>	<i>Lima</i>	<i>Avenida Camino Real No. 208, San Isidro</i>	<i>Avenida del Ejército No. 291, Miraflores</i>
<i>Lima</i>	<i>Lima</i>	<i>Lima</i>	<i>Jirón Washington No. 1326 - 1328 Cercado</i>	<i>Calle Lizarzaburu, San Borja</i>
<i>Arequipa</i>	<i>Arequipa</i>	<i>Arequipa</i>	<i>Calle Alvares Thomas No. 213-217</i>	<i>Calle Ambrosio No. 120 Parque Industrial Mz K Lt-A, Cercado de Arequipa.</i>
<i>Trujillo</i>	<i>La Libertad</i>	<i>Trujillo</i>	<i>Jirón Junín No. 660</i>	<i>Avenida Húsares de Junín No. 389</i>
<i>Iquitos</i>	<i>Loreto</i>	<i>Iquitos</i>	<i>Jr. Arica No. 249</i>	<i>Avenida El Progreso No. 600 - Distrito Belén, Zona 9 de Octubre</i>

Para la implementación de puntos de interconexión adicionales por cualquiera de las Partes, se requiere le celebración del correspondiente acuerdo de interconexión debidamente aprobado por OSIPTEL y la orden de servicio respectiva.

3.1.2 Las Partes acuerdan modificar el numeral 2.4 del Anexo 1.C. del Proyecto Técnico de Interconexión establecido en el Séptimo Addendum, quedando redactado en los siguientes términos:

ANEXO No. I.C
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

(...)

a. Los códigos de los puntos de señalización asignados a las Partes por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cada una de las ciudades donde se solicita interconexión son los siguientes:

Operador	Central	Departamento	Códigos de Punto de Señalización
TELEFÓNICA	Switch San Isidro	Lima	33, 2565
	Switch Washington	Lima	433, 2564
	Switch Trujillo	La Libertad	4477



	Switch Arequipa	Arequipa	3390
	Switch Iquitos	Loreto	15406
ENTEL	STP 1	Lima	1082
	STP 2	Lima	1126
	Switch	Lima	1130

CUARTA: VIGENCIA DEL ADDENDUM

Las incorporaciones establecidas mediante el presente **ADDENDUM** tendrán vigencia a partir de la aprobación del mismo efectuada por el **OSIPTEL**.

QUINTA: IMPLEMENTACIÓN DE PDI

Queda expresamente establecido que el nuevo punto de interconexión establecido mediante el presente **ADDENDUM** será implementado dentro del plazo establecido en el TUO de las Normas de Interconexión para la habilitación de puntos de interconexión.

SEXTA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACIÓN

Las Partes dejan expresa constancia que el **ADDENDUM** no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del **CONTRATO**, sus términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables y se aplicarán, en lo que corresponda, a las redes y servicios materia del **ADDENDUM**.

El **ADDENDUM** deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fe y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el **ADDENDUM** deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por las Partes.

El **ADDENDUM** se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 07 días del mes de mayo de 2015.



[Signature]
ENTEL

NINO BOGGIO
Gerente Central de Legal Regulatorio
y Relaciones Institucionales
ENTEL PERÚ S.A.

[Signature]
TELFÓNICA



[Signature]

LUIS TORREALBA
Gerente Central de Control de Gestión y Tesorería
ENTEL PERU S.A.

[Signature]
Gonzalo Veas
Vicepresidente de Redes
ENTEL PERU S.A.